



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA  
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	12 de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	008	2019	00341	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	EGIDIO DE JESÚS TORRES CORREA	Asistió
Apoderado de la demandante	CIARA JIMENA GARCÍA CARMONA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR PROTECCIÓN S.A.	Asistieron
Apoderada demandada	SANDRA M. CARTAGENA ARROYAVE NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO H. SARA BOTERO GARCÍA.	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

CONTINÚA AUDIENCIA EN LAS ETAPAS DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y  
DECRETO DE PRUEBAS

La etapa de conciliación y decisión de excepciones previas se agotó en audiencia celebrada el 27 de abril de 2022.

1. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

2. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado al régimen pensional que realizó el demandante en el año 1996, cuando se trasladó a HORIZONTE; hoy PORVENIR S.A., así como el subsiguiente traslado a otro fondo de pensiones, y se definirán las consecuencias jurídicas que se derivan de tal declaratoria.

En segundo lugar, se determinará si hay lugar a condenar a PROTECCIÓN S.A. y a PORVENIR, al pago de perjuicios.

3. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental presentada con la demanda

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Interrogatorio de parte del demandante y documental aportada con la contestación.

PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A

Interrogatorio de parte al demandante y documentos presentado con la contestación.

Shareable link within your account:

<https://manage.lifeseize.com/singleRecording/32dfdd13-0355-400b-8052-ead0a32c2ce1?authToken=8f5ebc2e-9a91-4085-ad1c-552ce580ce33>

**PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A**

**Interrogatorio de parte:** Demandante con reconocimiento de documentos

Documentos allegados la contestación de la demanda

**PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO**

**Ninguna.**

**PRUEBAS NO DECRETADAS**

Inspección solicitada por la parte demandante

**AUDIENCIA ARTICULO 80**

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

**PRACTICA DE LAS PRUEBAS**

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante **EGIDIO DE JESÚS TORRES CORREA**

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

**4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

**EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 311 DE 2023**

**PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por **EGIDIO DE JESÚS TORRES CORREA** en el año 1996 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, hoy **PORVENIR S.A**. por las consideraciones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A** a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a **COLPENSIONES** todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

**TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A** a devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje cobrado por gastos de administración que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

Shareable link within your account:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/32dfdd13-0355-400b-8052-ead0a32c2ce1?authToken=8f5ebc2e-9a91-4085-ad1c-552ce580ce33>

**CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de **EGIDIO DE JESÚS TORRES CORREA** al régimen de prima media con prestación definida y a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

**QUINTO: ABSOLVER a PORVENIR S.A y a PROTECCIÓN** de las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEXTO: CONDENAR en COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.**, se fijan agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **3 SMLMV** vigentes a la fecha de liquidación de las costas.

**SEPTIMO: CONCEDER** el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

## 5. RECURSO DE APELACIÓN

### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de Colpensiones.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

El video de la Audiencia, se podrá visualizar a través del siguiente link público, que solo está disponible por 45 días:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/32dfdd13-0355-400b-8052-ead0a32c2ce1?vcpubtoken=78cdba2d-b4bd-451d-92d9-25678715eaf1>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33523b22d67f4fac9a07d19771a600465c23cb4d9d4be57ac9b379d22095c2a3

Documento generado en 12/10/2023 10:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Shareable link within your account:

<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/32dfdd13-0355-400b-8052-ead0a32c2ce1?authToken=8f5ebc2e-9a91-4085-ad1c-552ce580ce33>